

CONCURSO DE PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS. AÑO 2010

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva el *Concurso de Proyectos de Ampliación y Perfeccionamiento de estudios artísticos* con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a cada una de las siguientes especialidades:

- Música
- Artes plásticas
- Audiovisuales
- Artes escénicas
- Diseño-nuevas tecnologías.

Creados con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos que exijan desplazamiento fuera de la provincia, ya sea en España o el extranjero. (no tendrán validez los proyectos on-line) Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en el concurso todos los nacidos o residentes en la provincia de Zaragoza con edades comprendidas entre 18-35 años, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento.

Los proyectos deberán comenzar dentro del período entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, con duración máxima de un curso lectivo.

Estos premios se concederán exclusivamente a personas físicas y cada solicitante podrá recibir un único premio, sin perjuicio de que presente varios proyectos distintos de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El presupuesto de esta convocatoria es de 84.000 euros. Los premios se repartirán de la siguiente manera:

Los premios se clasificarán en tres categorías, según la cuantía de los mismos:

- A. 6 premios de 2.000 euros, para proyectos de corta duración (menos de dos meses)
- B. 6 premios de 4.000 euros, para proyectos con una duración entre 2 y 4 meses.

C. 6 premios de 8.000 euros, para proyectos con una duración superior a cuatro meses.

En el supuesto que para alguna de las tres categorías no existieran suficientes aspirantes, el dinero correspondiente a la misma revertirá en la siguiente categoría de mayor cuantía (salvo que se tratara del premio de máxima cuantía, en cuyo caso revertirá en la siguiente de menor cuantía).

El importe de cada premio está sujeto a la correspondiente retención del IRPF.

El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 - 52300 334 4810000 RC 2955 del vigente presupuesto.

El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizará en el presente ejercicio.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de los proyectos se puntuará con calificación las distintas candidaturas basadas en los siguientes criterios (hasta un máximo de 30 puntos):

- 1.1. "Curriculum vitae" = 0-10 puntos
- 1.2. Trayectoria en la especialidad artística del proyecto solicitado = 0-10 puntos.
- 1.3. Interés, viabilidad y calidad del proyecto = 0-10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

5.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias de participación en el Concurso de Proyectos de Ampliación y Perfeccionamiento de estudios artísticos solicitudes se presentarán por escrito al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y se enviarán o entregarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio Provincial, (Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza).

El plazo de presentación de las mismas será de un mes contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.),

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados deberán remitir a esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud, según modelo del Anexo I, en la que se detallen los datos personales del aspirante al premio y breve descripción del proyecto.
- Certificación de residencia expedida por el ayuntamiento de la localidad que acredite su actual empadronamiento en la provincia de Zaragoza desde hace al menos dos años y fotocopia del D.N.I. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, documentación que autorice su permanencia en España según la legislación vigente.
- "Curriculum vitae" del aspirante, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e iniciación y experiencia en la materia a perfeccionar. Si fuera necesario se adjuntarán materiales explicativos del trabajo a desarrollar, tales como fotografías (máx. formato A4), reseña de prensa... no aceptándose material en formato digital (CD o DVD).
- Memoria explicativa del proyecto, especificando la finalidad y duración de los mismos, justificación de presupuesto necesario para cursarlos, así como descripción de la entidad, institución, instituto o tutor de la estancia artística, etc.
- Material de presentación de la institución extranjera de acogida (folletos, página de internet, catálogos, reseña de prensa), o biografía del tutor y detalles del lugar donde se realizará la estancia artística con éste.
- Presupuesto detallado de los gastos previstos dividido en secciones (por ejemplo, coste del curso y/o matrícula, viajes, alojamiento, comida, adquisición de material, transportes internos) expresado en euros.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- Autorización del interesado para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y organismo competente de la Seguridad Social certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. (Anexo III).

5.2. INSTRUCCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de premios y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo texto modificado se publicó en el BOP nº 138 de 19 de junio de 2009.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.
2. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el Presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, seis especialistas y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se indicará quienes son los ganadores.
3. El jurado evaluador formulará propuesta de concesión de premios con arreglo a los criterios regulados en la cláusula cuarta y podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. A su vez, elaborará una lista de suplentes para cada una de las tres categorías por orden de puntuación, que será empleada en caso de que alguno de los ganadores renuncie al premio.
4. La propuesta de resolución suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, será emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.
7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contado a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los ganadores. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de la Convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa.

Los proyectos que no reciban premio podrán ser retirados por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que la documentación complementaria a la solicitud no recogida, ha sido donada por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción.

6. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. PAGO DEL PREMIO

La cuantía de la ayuda se abonará en un único plazo dentro del año 2010. El beneficiario deberá notificar a la Diputación Provincial de Zaragoza la aceptación del Premio en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de la resolución.

8. OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS

Los beneficiarios de los premios deberán atenerse a la finalidad de los mismos y presentar al término del proyecto una acreditación oficial de la entidad, institución, instituto, etc. como comprobante de la realización del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos desarrollado por el ganador. Esta deberá ser nominal y deberá indicar el periodo de permanencia, la tipología de actividad desarrollada y señalar los datos de la persona o entidad donde se ha desarrollado el proyecto.

Al finalizar los proyectos, los beneficiarios estarán obligados a entregar una obra, antes del 1 de mayo de 2011, en los casos en que la materia lo posibilite, para que forme parte del patrimonio artístico de Diputación Provincial de Zaragoza, o llevar a cabo una actuación gratuita dentro del programa de actividades culturales de esta Diputación, siempre que ésta lo considere necesario.

Asimismo, deberá facilitar al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación de Zaragoza cualquier información adicional que considere necesaria.

9. REINTEGRO

En el supuesto de que los premiados no realizaran las obligaciones de la cláusula anterior, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, **con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro** (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la ayuda percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.